Boletin

DE LA PROVI

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año...... 17'50 ptas. 9'10 » Seis meses..... Tres id..... 4'90 » Números suellos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Península, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación penínsular, à los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil.)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CENTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCION PARA FURBA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 Seis meses..... 10:65 * Tres id..... Pago adelantado,

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Angusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 279.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Por Real orden de 21 de marzo último, y en vista de los muchos casos de triquinosis ocurridos en la especie humana durante la pasada temporada de matanza de ganado de cerda, se ordenó que se hicieran observar con todo rigor las disposiciones del Reglamento de Policia sanitaria de 3 de julio de 1904, en lo que à triquinosis y cisticircosis se refiere (articulos 180, 181 y 182); que todos los Municipios habilitasen locales para mataderos, en los que será obligatorio el sacrificio de todas las reses destinadas al consumo público, provistos de gabinete micrográfico suficiente para el diagnóstico de la triquinosis; que los Municipios de escaso vecindario se agrupen para

fesor Veterinario encargado del reconocimiento de las carnes, y que se prohiba el sacrificio de los ganados vacuno, lanar, cabrio y de cerda en las casas particulares.

También se mandaba que los Municipios organizaran este servicio en un plazo que no excedería de tres meses, encomendando la inspeción del mismo al Subdelegado de Veterinaria.

Transcurrido con exceso el plazo señalado, y al objeto de comprobar si se ha cumplido lo preceptuado en la mencionada disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servico disponer:

1.º Que si V. S. lo estima necesario, y previo su mandato, practiquen los Subdelegados de Veterinaria de esa provincia las visitas que previene la Real orden de 21 de marzo último, dando cuenta á V. S. del resultado de las mismas.

2.º Que los gastos que ocasionen dichas visitas se abonen con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio de 13 de febrero de 1913, y

3.º Que V. S., dentro de sus facultades, imponga los debidos correctivos á aquellos Municipios que no hubiesen cumplido lo dispuesto por la mencionada Real orden de 21 sufragar este servicio; que haya Pro- de marzo, de gran transcendencia Art. 2.º Las Cajas de recluta con-

para los intereses de la salud pú-

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de septiembre de 1914. Sánchez Guerra. Señores Gobernadores de todas las provincias.

(De la Gaceta núm. 266.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas 70.000 hombres, de los cuales corresponden 5.754 à los mozos procedentes de revisión á quienes por el número obtenido en el sorteo hubiese correspondido ingresar en filas de no haber existido la la causa que motivó su primera clasificación, 257 á los mozos que han terminado sus prórrogas y por igual concepto les hubiera correspondido servir en filas con los de su reemplazo, y 63.989 á los mozos del actual reemplazo, habiendo servido de base de cupo para constituir el cupo de filas del contingente 96.307 hombres declarados soldados.

tribuirán á formar el cupo total de filas con el número de hombres que por dichos conceptos se señalan para cada una en la adjunta relación.

Art. 3.º Las comisiones mixtas de reclutamiento cumplimentarán este decreto en la forma que determina el artículo doscientos veintiocho de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Dado en Palacio á primero de Octubre de mil novecientos catorce.= ALFONSO. = El Ministro de la Guerra, Ramón Echagüe.

Repartimiento del contingente para el reemplazo del año actual, correspondiente á la provincia de Burgos.

Caja de recluta de Burgos, número 82, 755 mozos.

Miranda, número 83, 517.

(De la Gaceta núm. 276.)

Gobierno Civil

Minas.

En los expedientes de registro minero que se expresan en la relación que á continuación se inserta, se ha dictado con fecha de hoy, la si-

Providencia. - Notifiquese al registrador de esta mina para que en término de diez dias haga efectiva, en papel de pagos al Estado, la cantidad correspondiente por derechos de reintegro de pertenencias y título de propiedad.

Burgos 5 de octubre de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Relación que se cita.

Número del empediento.	Nombre de la mina.	Nombre del registrador.	Pertenencias.	Clase del mineral.	Término municipal en que se halla la mina.
2486 2487 2489 2490	San Alejo. Aumento á Bilbao. Luz.	Félix Cecilia Barbadillo. El mismo	24 21 277	Hierro Idem. Idem. Idem. Carbón. Hierro Carbón.	Idem. Pancorvo. Huerta de Abajo, Bezares y Vallejimeno. Alarcia. Huerta de Arriba.

Providencias judiciales

Villarcayo.

Cédulas de citación.

Guinea Piñera (Evarista), domiciliada ùltimamente en San Martín de Losa, comparecerá el día 15 de los corrientes, á las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Burgos á declarar como testigo, en causa contra Felipe Olavarrieta y otro, sobre robo.

Salazar San Martin (Fausto), domiciliado últimamente en San Martin de Losa, comparecerá el día 15 de los corrientes, á las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Burgos, á declarar como testigo, en causa contra Felipe Olavarieta y otro, por robo.

Villarcayo 1.º de octubre de 1914. = :Gerardo de la Mora.

Anuncios Oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de octubre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la sección de Montorio al límite de la provincia, carretera de Burgos á Aguilar de Campóo, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 192.723'07 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del dia 18 de octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la su-

basta será de 9700 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de septiembre de 1914. =El Director general, P. O., Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal número...., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen

para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos. 1.º, 2.º y 3.º, sección de Montorio al limite de la provincia, carretera de Burgos á Aguilar de Campóo, provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE BURGOS

Tercer trimestre de 1914.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE. - CUENTA DE CAJA.

Expeties and the second se	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	48511'05 282571'60
Data por pagos verificados en igual trimestre.	280663'98
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	50418'67

SEGUNDA PARTE. - CUENTA POR CONCEPTOS.

	INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas.
1 2 3 4	Propios. Montes. Impuestos. Beneficencia.	9147'40 \$53568'45	5065'01 65'88 44619'69	14212'41 65'88 98188'14
56789	Instrucción pública. Corrección pública. Extraordinarios. Resultas . Recursos legales para cubrir el déficit .	6'54 28483'24 81993'67 402075'99	3'27 37022'80 " 195794'95	9'81 65506'04 81993'67
10	Reintegros	575275'29	282571'60	597870'94 " 857846'89
	PAGOS			
12345678	Gastos del Ayuntamiento. Policía de seguridad. Policía urbana y rural Instrucción pública. Beneficencia. Obras públicas. Corrección pública	114151'48 32805'21 66310'80 5145'85 46286'44 70875'93 6843'63	54722'48 12371 36688'23 2732'50 19664'14 31520'63 _159'69	168878'96 45176'21 102999'03 7878'35 65950'58 102396'56 7003'32
9 10 11 12	Montes Cargas Obras de nueva construcción Imprevistos. Resultas	179706'67 1141'27 3496'96	10952441 933143 8949477	289231'08 10472'40 7446'73
	D ATA	526764'24	280663'98	807428'22

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 30 de septiembre de 1914.—El Depositario, Juan Antonio Cortés.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos à 30 de septiembre de 1914.—El Contador, Angel G. Arbeo. =V.º B.º=El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Alcaldía de Castrogeriz.

No habiendo concurrido número suficiente de representantes de los pueblos del partido, á la reunión convocada para el 1.º del actual, se cita de nuevo en segunda convocatoria, para el día 20 de los corrientes y hora de las once de la mañana, con el fin de discutir el presupuesto carcelario para 1915, y censurar las cuentas de 1913, previniendo que se tomará acuerdo con el número que

Castrogeriz 3 de octubre de 1914. El Alcalde, Anfiloquio Pinedo.

Alcaldia de Cascajares de la Sierra,

Terminada la matricula industrial de este distrito para el año de 1915, se halla expuesta al público por término de diez dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cascajares de la Sierra 2 de octubre de 1914.-El Alcalde, Domingo Marijuán.

Alcaldia de Aguilar de Bureba.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto, ordinario formado para el año de 1915, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá nin-

Aguilar de Bureba 2 de octubre de 1914. El Alcalde, Marcelino Gil.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Oña.

Quintanilla de la Mata.

Juzgado municipal Alfoz de Santa

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de este distrito, que se han de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince dias, à contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Los aspirantes presentarán en la Secretaria del mismo, dentro de dicho plazo, además de la solicitud, los

documentos prevenidos en el articulo 13 del Reglamento citado.

Alfoz de Santa Gadea 1.º de octubre de 1914.=El Juez municipal, Higinio López.

Juzgado municipal de Canicosa de la Sierra.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de este distrito, que se ha de proveer en la forma que establece la ley organica del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince dias, á contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Los aspirantes presentarán en la Secretaria del mismo, acompañando à la solicitud, los documentos que previene el art. 13 del citado Reglamento, advirtiéndose que serán preferidos los que justifiquen haber desempeñado cargo análogo por espacio de tres años, y que todos los documentos deberán venir provistos del reintegro correspondiente, considerandose como no presentados los que carezcan de este requisito.

Canicosa de la Sierra 1.º de octubre 1914. = El Juez municipal, Nemesio de Pedro.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS ISLA, 5.—BURGOS.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes.

ABONOS

Los mejores SUPERFOSFATOS 18/20 son los de la Sociedad General de Industria y Comercio.

REPRESENTANTES

CELAYA Y COMPAÑÍA

Depósito Central, Huerto del Rey, 25. (La Flora). BURGOS.

PIELES DE CORDERO DE TODAS CLASES y en especial las llamadas Macacos, se compran en la fábrica de guantes de la calle de los Pisones, (Camino de Cardeñadijo).

A los taberneros. El dia 14 del actual y hora de las once, se arrendará en este pueblo de Vivar del Cid, una casa con destino à la venta de vinos y otros artículos.

BURGOS P FORESTAL DISTRITO

on suje-

abre con	Tasa-	Meges. Lanar. Cabrio. Vacuno Mayor. Cerda. Pereta	
septien	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.	Mayor. C	
res de s	de uso	Vacuno	
ente m	Ganado e puede	c. Cabrio.	-
l corri		S. Lanar	_
e 2 de	PLAZ0	Mese	
aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1914 á 1915, en virtud de la Real orden de 2 del corriente mes de septiembre con ondiciones inserto en el Boletia, número 218, correspondiente al día 24 del actual.	NOMBRES Y LÍMITES	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	
e esta I iente al	Maderas Lenas Tasacion	4	_
licos d	eras Leñas	Número Número de árboles, estéreos	_
es pùb	Kad	Nún de de farbo	
de realizar en los mont IN Oficial, número 218	Damwon		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
hamientos que se han les inserto en el Boler	SO TOTAL		THE HEAD IN THE STREET
Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante e ción al pliego de condiciones inserto en el Boletin Oficial, número 218, correspondiente al día 24 del actual.	Núm del	catálogo.	
Ġ.	Lum del	catalogo.	

		*	3	The second		610
						6 610
		9				
The state of the s	60 El GayugarN. camino de Cabezón, E. eras del pueblo, S. Gayugar, Oeste	tierras del pueblo.—Roza de maleza con destino à tejera	420 Los Palancares N. tierras labrantias, E. prados particulares, S. jurisdicción	de Barbadillo del Pez, O. La Solana del Medio.—Poda de roble dejando	guias y roza de la misma especie dejando resalvos de tres en tres metros	Podo el monte — Leñas muertas y rodadas
	09		310			
	A		^		511	
	-	100	•			
	Las Cuadrillas		La Dehesa			
	as					
	drill		sa			
	Cua)ehe			
	Las		LaI			
				-		

INFANTES.—(Conclusión)

LOS

DE

SALAS

JUDICIAL

PARTIDO

• 310 420 Los Palancares.—N. tierras labrantías, E. prados particulares, S. jurisdicción de Barbadillo del Pez, O. La Solana del Medio.—Poda de roble dejando	guias y roza de la misma especie dejando resalvos de tres en tres metros.— Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	* 1300 1950 Gormediano, La Ladera y El Frontal.—N. El Brezal, E. Prado Cantalauna,	S. Los Palancares, O rio.—Poda de roble dejando guías y entresaca de ma-	torros dejando resalvos de tres en tres metrosTodo el monteLeñas	muertas y rodadas		A STATE OF THE PROPERTY OF THE	» 200 225 Sequedas.—N. Brezal, E. y S. senda de Sequedas y camino de Rasaluenga,	O. Brezal y arroyo Valhondo.—Poda de roble dejando guías y roza de la	misma especie dejando resalvos de tres en tres metros.—Los Hornos.—Norte	camino burgalés. E. v O. tierras. O. Dehesa boval, sin leñas aprovechables.
-	-	-		-	-	-	-	-	-	-	-

Santa Cecilia...... La Bastera.....

Idem..... San Millán San Millán.

Idem.....San Millán de Lara....Idem.

257 258 259

Ledania.....

ot

Salas y

Salas de los Infantes...

Riocavado

de la Sierra.

Rabanera

del Pinar...

254 Rabanera

400 260

901

2210 50 80

9 8 8

925 250 250

500

30

200

2000

88

100

9 4

y Valle Pedernales, S. ca-oro del tercio inferior.— os y hoja seca para abono.

2000

808

120

9 8

ranque de estepa y tocones y hoja se

enebro del tercio

9

1320 1740

100

10

Los Hoycs.....

Idem....Santo Domingo.....

Idem....Santo Domingo de Silos

260 261 262

Cuesta Mala.

*	400 500 En lo alto de dicho monte Corte de ra	restante.—Leñas muertas y rodadas, an	ca para abono	100 La Baronilla.—N. v E. arrovo del Espina	Tañabueyes a Tinieblas.—Poda de roble	viejos	T
*	400		10 mg	202	000	1000	000

Santo Domingo...

Tinieblas de la Sierra...

265

Tinieblas

Id. y otros.....

Idem.....

263

70 100 La BarquillaN. y E. arroyo del Espinar,	Tanabueyes a Timeblas.—Poda de roble	40 210 El CortauN. Brezal de la Sierra, E. y O	S. corta anterior.—Poda de roble dejs	
1		4		

900 1110

20

10

110

100

20

10

100

580

ras labrantías, O. camino de guias y arranque de tocones

el

950	3 5	3	380	3 8	3 5	3	200	200	362	200	}	800	089	300	250	300		830	\$ 830	400
4	H	4	ю .	4 -	41 n	0	co co co	£ 4	470	cc)	က	က	A A	က			œ ·	89	က
120 Alto del Gancho.—N. carretera, E. término de Paules, S. tierras labrantias,	135 El Orcajo.—N. camino, E. Las Cerradas, S. Cañada de Merinas, O. Cerrillo.—Poda y roza de roble dejando resalvos de tres en tres metros.—Todo el	410 El Matón.—N. roturos concedidos, E., S. y O. La Cerradura.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos de tres en tres metros.—Todo el monte.—	Leñas muertas y rodadas y arranque de espino y otras malezas	220 Las Revillas.—N. camino de Tolbaños, E. El Carril, S. y O. tierras labrantías.	Poda de roble dejando guias y limpia de espino y malezas	150 La Solanilla.—N. rio de la Solanilla, E. monte de Tolbaños de Arriba, S. camino de Tolbaños de Arriba, O. rio de la Dehesa.—Poda de roble dejando	guias, leñas muertas y limpia de malezas	pinopino	350 Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino	Roza de mata de roble dejando resalvos de cinco en cinco metros.—En todo	105 La Esturiaga.—N. término de Rupelo, E. corta anterior, S. camino de Salas,	Entresaca de 20 robles secos é inmaderables marcados	ocho robles secos é inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas	1	años, O. Arroyo de Laudisierra.—Poda de roble dejando guías y entresaca de ocho robles secos é inmaderables marcados.		500 5120 Todo el monte.—Entresaca de 600 pinos marcados, por privilegios, leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino y hoja de roble para el	ganado	el ganado 50 La Tejera.—Arranque de malezas con destino á tejera 139 Matas Altas.—N. corta anterior, E. Los Vallejitos, S. tierras labrantías, Oeste	arroyo.—Entresaca de matorros y mata raquitica.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa
80	96	290	160	150	970	110	988	ner oo	350	3	02	02	15/16/	* * 6	8	A A	500 1	009	88	
•	•	•	^	•	•	*	^ ^	^	* *	A	•	^		A A	A	8 4	009	300	•	
Las Navas	Aceras y Retamar	Ahedo y Dehesa	Ahedo ó la Dehesa	La Dehesa	Idem	IdemIdem	Estillana	Riobaraja	Santa Engracia	Cavadilla	La Dehesa	Idem	一 1000000000000000000000000000000000000	Eriales y Campo las Trochas	La Isa ó Dehesa	La Sierra	Matarrucha	El Monte	Idem	
Torrelara	Bezares	Tolbaños de Arriba	Vallejimeno	ајо		Tolbaños de Abajo		:	inos de Abaje	Rupelo	Villaespasa	Villanueva		-	Quintanilla Cabrera	y otros	Vilviestre	Idem	Idem	
269 Torrelara	270 Valle de Valdelaguna.	271 Idem	979 Idem				IdemIdem	278 Idem1	IdemIdem	281 Villaespasa	282 Idem	283 Villanueva de Carazo		285 Villoruebo	IdemIdem	Idem	289 Vilviestre del Pinar	290 Idem1	290 Idem.	

210 345

270 390

A

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

Observaciones. -En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el and forestal de 1914 à 1915, presentarán en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha.

30 1600 8680

800 5920

390 529

200 %

. . .

60 90

10 10

* * *

88 %

carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, y se procederá a la enajenación en pública subasta. lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la ley. En caso de que no se presentase la Si algún pueblo desea renunciar á

Bargos 11 de septiembre de 1914.-El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.